



**PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN SOBRE VALORACIÓN DE OFERTA
ANORMALMENTE BAJA**

Expediente: PA 01/2024. Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 100.912,00 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 122.103,52 €

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de 2023, tiene lugar la apertura de las ofertas evaluables mediante fórmulas y ofertas económicas (sobre nº 2) presentadas a la licitación PA 01/2024, siendo estas las siguientes (IVA excluido):

LICITADORA	Criterios evaluables mediante fórmulas			
	<i>Propuesta económica (IVA no incluido)</i>	<i>Bolsa de horas</i>	<i>Rondas al almacén</i>	<i>Plan de formación</i>
FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.L.U.	87.935,20 €	100	5	Totalidad de cursos
	<i>35 puntos</i>	<i>16 puntos</i>	<i>16 puntos</i>	<i>19 puntos</i>
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX. S.A.	62.449,82 €	100	5	Totalidad de cursos
	<i>49 puntos</i>	<i>16 puntos</i>	<i>16 puntos</i>	<i>19 puntos</i>
EULEN SEGURIDAD, S.A.	80.646,82 €	100	5	Totalidad de cursos
	<i>38 puntos</i>	<i>16 puntos</i>	<i>16 puntos</i>	<i>19 puntos</i>

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) se presume que la oferta presentada por SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hace anormalmente baja.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo previsto la cláusula VIII.8.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) que rige la presente licitación, para determinar si una oferta se encuentra en presunción de anormalidad se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), siendo de aplicación en este caso concreto lo dispuesto en el artículo 85.3 del RGLCAP.

Aplicando los parámetros objetivos de dicho precepto, se aprecia que la oferta formulada por SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. incurre en presunción de anormalidad, siendo por tanto preceptivo aplicar el procedimiento establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, por lo que, con fecha 10 de octubre de 2023, se remite requerimiento a la licitadora para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, detallando las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio de la misma.

Atendiendo al requerimiento formulado, SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. presenta documentación justificativa de su oferta en tiempo y forma, con fecha 18 de octubre de 2023.

El 30 de octubre de 2023 esta mesa de contratación valora la documentación presentada por SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., así como el informe técnico emitido por la Subdirección Provincial de Gestión Económica y Servicios sobre la valoración de la citada documentación, de fecha 24 de octubre de 2023. En el mismo acto, la mesa de contratación propone la aceptación de la oferta formulada por SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. y la adjudicación del contrato a favor de esta, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP.

Previos los trámites oportunos, con fecha 24 de noviembre de 2023 se dicta, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz, resolución de adjudicación a favor de la licitadora SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., por un importe de 75.564,28 euros, IVA incluido.

Con fecha 18 de diciembre de 2023, la empresa licitadora EULEN SEGURIDAD, S.A. presenta, mediante el Registro Electrónico General de la AGE, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, escrito de recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación, al amparo de lo previsto en el artículo 50 de la LCSP.

Con fecha 22 de febrero de 2024 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dicta Resolución 0242/2024, de 22 de febrero de 2024, del, con el siguiente tenor literal:

«Primero. Estimar el recurso interpuesto por D.ª Ana Muñoz Rubio, en representación de EULEN SEGURIDAD, S.A., contra el acuerdo de adjudicación del contrato de "Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz", con expediente PA 01/2024, en procedimiento convocado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz, que deberá proceder conforme a lo expuesto en el último Fundamento de Derecho de la presente Resolución.»





El último Fundamento de Derecho de la Resolución 0242/2024 dispone lo siguiente:

«Así las cosas, procede anular la adjudicación del contrato, efectuada en el mismo acuerdo impugnado, así como ordenar la retroacción del procedimiento para que la mesa de contratación decida, motivadamente, si considera justificada —o no— la viabilidad de la oferta de SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., requiriendo las aclaraciones que —en su caso— estime precisas.»

Esta mesa de contratación ha procedido, de nuevo, a la revisión de la memoria justificativa presentada por SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A, así como del informe técnico emitido el 24 de octubre de 2023 por la Subdirección Provincial de Gestión Económica y Servicios y de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 242/2024, de 22 de febrero de 2024, relativa al recurso interpuesto contra la adjudicación del expediente de contratación PA 01/2024, del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz.

A pesar de que el informe técnico entendió que de la justificación aportada por SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A no podían deducirse *«argumentos sólidos que lleven a considerar la inviabilidad de la oferta económica presentada por SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, más allá del eventual menoscabo en el beneficio industrial, con lo que se propone a la mesa de contratación la aceptación de la oferta»*, esta mesa de contratación procede a continuación a detallar sus discrepancias respecto al citado informe:

En primer lugar, SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A no imputa en su memoria justificativa coste alguno a la ejecución de las rondas físicas semanales al almacén, basándose en que *«la empresa cuenta con un servicio de rondas con vehículo todos los días del año en Badajoz derivado de su actual contrato de vigilancia discontinua en colegios públicos del municipio.»* Esta mesa de contratación coincide con el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales cuando manifiesta que:

«[...] aun siendo idóneas las rondas referidas, una imputación económicamente razonable de los costes de las mismas exigiría que, al menos la mitad de los mismos lo fueran al presente contrato. Sin contar, lógicamente, los incrementos en aquellos que se deriven de eventuales nuevas exigencias que el presente contrato imponga a las rondas que se vienen realizando (recorridos diferentes, mayor duración de las rondas, diferente exigencia de medios, etc.)»

Estas rondas fueron estimadas por el órgano de contratación en su informe sobre el cálculo del valor estimado en un total de 6 horas mensuales, las cuales incluyen exclusivamente las dos rondas semanales obligatorias que establece el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT). A este número de horas, habría que sumar, además, las tres rondas semanales que SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. ha ofertado como mejora, de acuerdo con los criterios para la adjudicación establecidos en el apartado décimo noveno (19) del Cuadro- Resumen. Si esta mesa asume la estimación realizada por el órgano de contratación de 45 minutos por ronda, estas tres rondas semanales adicionales supondrían 9 horas mensuales, las cuales, sumadas a las 6 horas mensuales ya especificadas, arrojarían un total de 15 horas mensuales cuyo coste no se acredita de manera suficiente en la memoria justificativa presentada por la empresa licitadora.





En segundo lugar, ni SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. ni el informe técnico tienen en cuenta como parte de los costes salariales tal como sugiere el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales cuando expresa que «el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) en tanto que coste laboral asociado al abono de salarios, que para el año 2023 fue de 0,60 puntos porcentuales, correspondiendo el 0,50 a la empresa y el resto al trabajador, mientras que para este año asciende a 0,70 puntos porcentuales, correspondiendo el 0,58 a la empresa y el resto al trabajador.»

Para concluir, SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. incluye la figura del coordinador prevista en el apartado IV.2. del PPT entre los gastos generales, entendiéndose que dicha figura no genera ningún coste directo aplicable al contrato PA 01/2024. No obstante, como sigue concluyendo en Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución de 22 de febrero de 2024, «debe tenerse en cuenta que imputar a los gastos generales los costes del coordinador no es correcto, teniendo en cuenta que el propio Pliego incluye un criterio de asignación (una dedicación horaria determinada) que lo convierte en un coste directo. No es ocioso recordar, en este punto, que los gastos generales son los requeridos por la empresa para su funcionamiento global, cuya imputación, por lo tanto, a un determinado proyecto o servicio no puede hacerse mediante criterios objetivos como el que recoge el pliego.»

Al trabajo del coordinador se asigna por el órgano de contratación en su informe sobre el cálculo del valor estimado un total de 25 horas mensuales que, como se ha expuesto, tampoco encuentran su necesaria justificación en la memoria presentada por SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.

Tras esta evaluación, la mesa de contratación considera insuficiente la justificación formulada por SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., de la que se deduce la inviabilidad de su oferta, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP,

PROPONE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La no aceptación de la oferta formulada por SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Roberto González Rodríguez

